



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Domicilio

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, los suscritos: **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (institución que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guión ochenta y dos guión dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad el seis de octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número ciento treinta guión dos mil catorce (130-2014) del siete de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y, **FRANCISCO JAVIER JIMENEZ ALTAMIRANO**, de cincuenta y uno (51) años de edad, casado, mexicano, licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el pasaporte número E diez millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos treinta (E10757330), expedido por el Consulado de los Estados Unidos Mexicanos acreditado en Guatemala, el veintitrés de julio de dos mil trece, con vigencia hasta el veintitrés de julio de dos mil dieciséis, actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

26 **VARIABLE** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acrediito con el primer
27 testimonio de la escritura pública número treinta y nueve (39), autorizada en esta
28 ciudad el cinco de marzo de dos mil diez por la notario Suzel Obiols Díaz, el cual
29 quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de
30 Protocolos al número ciento noventa mil trescientos veintiséis guión E (190326-E),
31 con fecha nueve de marzo de dos mil diez, y en el Registro Mercantil al número
32 seiscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y dos (640342), folio cuatrocientos
33 treinta y uno (431) del libro cincuenta y seis (56) de Mandatos, expediente número
34 trece mil ciento veintisiete guión dos mil diez (13127-2010) de fecha dieciséis de
35 marzo de dos mil diez; aseguramos ser de los datos de identificación personal
36 consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que,
37 por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos
38 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en las
39 cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Lidya Antonieta Gutierrez
40 Escobar, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en
41 contratar una empresa que le preste el servicio de mantenimiento preventivo y
42 correctivo a seis (6) ascensores de tracción para pasajeros, un (1) montacarga y
43 un (1) montabultos, instalados en su edificio central y edificio anexo uno (I), en
44 atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y
45 su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el
46 Contratista según resolución número JC guión dos guión cero cuatro guión dos mil
47 dieciséis (JC-2-04-2016) de la junta de cotización respectiva, de fecha quince de
48 marzo de dos mil dieciséis. Consecuentemente, en la calidad con que actúo,
49 por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la
50 empresa Elevadores Otis, Sociedad Anónima de Capital Variable, para tal efecto.



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo,

Francisco Javier Jiménez Altamirano, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Elevadores Otis, Sociedad Anónima de Capital Variable, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a seis (6) ascensores de tracción para pasajeros, un (1) montacarga y un (1) montabultos instalados en su edificio central y edificio anexo uno (I), de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al trescientos sesenta y tres (363), del trescientos sesenta y cinco (365) al trescientos sesenta y seis (366) y del trescientos ochenta y uno (381) al trescientos noventa (390), forman parte del presente contrato.

TERCERA: (Plazo). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por periodo comprendido del uno de abril de dos mil dieciséis al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).

El Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES (Q225,906.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Los pagos se efectuarán en forma mensual y vencida, durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, contra la entrega de las facturas correspondientes extendidas con las formalidades de ley y la presentación de los reportes en que conste que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del mes correspondiente, fue prestado a entera satisfacción de el Banco,

26 debidamente firmados y sellados por la Sección de Mantenimiento del
27 Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco; y, b) El
28 Banco descontará proporcionalmente el equivalente que corresponda del valor
29 mensual, en caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
30 a los equipos, con la frecuencia establecida en el numeral cinco (5) de las bases
31 de cotización. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el
32 cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en augeo
33 a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones
34 del Estado y treinta y ocho (38) de su reglamento, el Contratista deberá prestar
35 garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%)
36 del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de éste
37 dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía
38 podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por
39 una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la
40 República de Guatemala y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia
41 de haber recibido el servicio y en ningún caso podrá ser endosado por el
42 Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro, a favor
43 de el Banco, por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los
44 riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y
45 edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores.
46 Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA:**
47 **(Sanciones).** Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total
48 o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad
49 o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento
50 (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA:**



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

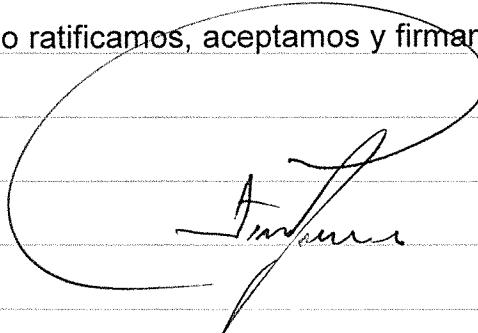
Tercera

(Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la diecisiete calle catorce guión cincuenta y tres, zona trece (17 calle 14-53, zona 13) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. NOVENA:

(Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra del surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA: (Cláusula

26 especial). Yo, Francisco Javier Jiménez Altamirano, en la calidad con que actúo,
27 manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las
28 disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto
29 Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República,
30 Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la
31 autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que
32 pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el
33 Sistema Guatecompras. UNDÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad
34 con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del
35 presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido,
36 objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de
37 entera conformidad.

38 
39

40 
41

42
43 En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, como
44 notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber
45 sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada LIDYA ANTONIETA
46 GUTIERREZ ESCOBAR, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad
47 de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la
48 vista y FRANCISCO JAVIER JIMENEZ ALTAMIRANO, quien se identifica con el
49 pasaporte número E diez millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos
50

BANCO DE GUATEMALA



cuarta

treinta (E10757330), expedido por el Consulado de los Estados Unidos Mexicanos
1
acreditado en Guatemala, el veintitrés de julio de dos mil trece, con vigencia hasta
2
el veintitrés de julio de dos mil dieciséis, quien actúa en su calidad de Mandatario
3
General con Representación de la entidad denominada Elevadores Otis, Sociedad
4
Anónima de Capital Variable, según documentación que tuve a la vista, firmas que
5
calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda
6
contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de
7
Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas y su anexo numerado
8
del uno (1) al trescientos sesenta y tres (363), del trescientos sesenta y cinco (365)
9
al trescientos sesenta y seis (366) y del trescientos ochenta y uno (381) al
10
trescientos noventa (390), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las
11
representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi
12
juicio para el presente acto; y, c) Que los signatarios para dejar constancia expresa
13
de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización
14
de firmas.

16
17
18
19
20

21
22
23
24
25

A-0301355
ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
Q 10.00 Q. DUEZAS
TIMBRE NOTARIAL
1685512
2016
7/7/2016

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50